



---

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ALBA DEL SOCORRO RIOS DE HERRERA  
Demandado: MIRIAM ROCHA LOZANO  
Radicado: 50150-4089-001-2020-00085-00  
Auto: 82-21

Castilla La Nueva, Meta, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

### **1- ASUNTO**

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

### **2- ANTECEDENTES**

2.1 La audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2012, no se pudo desarrollar el día 16 de los corrientes mes y año, por las causas que aparecen debidamente documentadas en el expediente.

2.2 Dentro de la oportunidad procesal prevista para el efecto, la demandante presentó memorial donde expone las razones por las cuales no compareció oportunamente a la cita procesal aludida.

### **3 CONSIDERACIONES**

3.1 Atendiendo las dificultades que plantea el uso de las TICS para el desarrollo de las audiencias y diligencias, en desarrollo de las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la pandemia por Covid-19, se tendrá por justificada, la no conexión oportuna a la misma, tanto de la demandante y su apoderado, como de la demandada.

3.2 De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que se han decretado pruebas, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CITAR** a las partes demandante y demandada, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012, la que se realizará de manera virtual y a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, el día 3 de marzo del año en curso a las 08:30.

**Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.**

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer, de manera virtual, junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos.



---

**Por secretaría organícese oportunamente la audiencia virtual, enviando el link de acceso a las partes e intervinientes que deberán intervenir en la misma.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

Firmado Por:

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0564900094aa314fa1747d1eb7d5202d8a33c7d2767417f3a8b967c7c3de033**

Documento generado en 24/02/2021 10:57:25 AM